

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo Región del Bío-Bío

Número de Informe: IE 85/2013 24 de septiembre de 2015





REF. Nº 509.081/14 CBD/YGS/JGS/vvu.

SENCE REGIÓN DEL BIO BIO

2 5 SET. 2015

OFICINA DE PARTES

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° IE 85 DE 2013, DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

0 1 7 8 3 8 2 4. 09. 2015

CONCEPCIÓN.

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, informe de seguimiento al informe de investigación especial N° 85, de 2013, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, Región del Bío-Bío.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA CONTRALOR REGIONAL DEL BIO BIO

AL SEÑOR DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO REGIÓN DEL BÍO-BÍO PRESENTE.



REF. Nº 509.081/14 CBD/YGS/JGS/vvu.

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

CONCEPCIÓN,

0 1 7 8 3 9 2 4 09 2015

N° 0 1 7 8 3 8 2 4, 09. 2015 conocimiento y fines consiguientes.

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, para su

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA CONTRALOR REGIONAL DEL 810 BIO

A LA SEÑORA LUZMIRA PALMA PALMA JEFE DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO FISCALÍA CONTRALORÍA GENERAL SANTIAGO.



USEG-CRBB: 70/2015 REF. Nº 509.081/2014 SEGUIMIENTO AL INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 85, DE 2013, SOBRE PROGRAMA DE INVERSIÓN EN LA COMUNIDAD, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO DE LA REGIÓN DEL BÍO-BÍO.

CONCEPCIÓN, 2 4 SET, 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe de investigación especial N° 85, de 2013, sobre programa de inversión en la comunidad, que administra el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, SENCE, de la Región del Bío-Bío, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Jenny González Saldivia.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N° 85, de 2013, y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 3.373, de 2014, a este Órgano Contralor.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORA VERÓNICA ORREGO AHUMADA CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO PRESENTE.



1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N°	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y	CONCLUSIÓN	
OBSERVACIÓN			VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCEGGION	
Acápite III, punto	Los beneficiarios señores Alberto Toloza	El servicio remitió copia del oficio N° 2.918,	Se validó conforme la existencia de la	Las medidas adoptadas por el SENCE	
2, numeral 2.4	Gutiérrez, Luis Ormazábal Fariña, Miguel	de 4 de noviembre de 2014, mediante el			
	Campos Castro y Pedro Martínez Cuevas	· ·	Ahora bien, en la presente auditoría de		
	contratados con cargo al proyecto "Apoyo a	regularizar la situación observada.	seguimiento, fue entregada la resolución		
	organismos públicos, postas, unidades		exenta N° 549, de 26 de enero de 2015, del		
	educativas u organizaciones comunitarias",		Servicio Nacional de Capacitación y Empleo,	observado.	
	ejecutan el trabajo de celadores en las		SENCE, de la Región del Bío-Bío, con la		
	oficinas de la Organización No		cual, tras fiscalización realizada el 12 de		
	Gubernamental, ONG, Sol de Arauco,		agosto de 2014, procedió a multar a la ONG		
	incumpliendo de esta manera con lo		Sol de Arauco, con 34 Unidades Tributarias		
	dispuesto en el numeral 14 de las bases		Mensuales, UTM, por mantener a esa fecha a		
	técnicas del referido proyecto, que señala que		los señores Alberto Toloza Gutiérrez, Luis		
	no se podrá contratar con cargo al programa		Ormazábal Fariña y Miguel Campos Castro		
	beneficiarios de éste, para efectos de la		como celadores y con 34 UTM porque los		
	administración, supervisión, control u otros		dos últimos, desarrollaban además jornadas		
	aspectos operativos relacionados en forma		de trabajo que exceden las diez horas diarias.		
	directa o indirecta con la realización del		Por otra parte, se constató que la deuda de		
	mismo.		68 UTM, fue pagada por la aludida ONG, el		
			20 de febrero de 2015, lo que fue verificado		
			con comprobante de depósito del		
			BancoEstado N° 10605983. Así también, se		
			corroboró que en los contratos de trabajo de		
			1 de enero de 2015, de los tres trabajadores		
			especificados, para el período comprendido		
			entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2015,		
			figuran para desempeñarse como auxiliar de		
			aseo. Cabe agregar que don Pedro Martínez		
			Cuevas, a la fecha de la supervisión en		
			comento, no prestaba servicios para la ONG		
			Sol de Arauco.		
	La ONG Sol de Arauco consignó como				
2, numeral 2.6,	domicilio en el comprobante de solicitud del				
letra a)	registro de personas jurídicas, así como en la	ONG antes mencionada, a través del cual	de Arauco, a lo solicitado en el oficio citado	programa de inversión en la comunidad	



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
OBSERVACION	inscripción del rol único tributario y/o declaración de inicio de actividades, la dirección ubicada en Juan Benítez Meza N° 1.362, comuna de Curanilahue, no obstante ésta pertenece a la oficina de exonerados políticos de esa comuna, lo que no correspondía, toda vez que a esa data, según la propuesta presentada por esa organización en el primer llamado del año 2013, se indica en el rubro de "Infraestructura en la región", las dependencias administrativas emplazadas en calle Sargento Aldea N° 1.351, de esa misma comuna y para la gerencia la situada en la avenida Padre Hurtado N° 432, oficina N° 115, de la comuna de Concepción.		precedentemente. Por otro lado, durante la	no cumplió con los requisitos de postulación para el tercer llamado del año 2015, conforme lo establece el documento PROV. JUR N° 131, de 19 de junio de 2015, de la Dirección Nacional del SENCE, se subsana lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que el SENCE de la Región del Bío-Bío, adopte las medidas que procedan a objeto de que situaciones como la descrita en lo sucesivo no se
2, numeral 2.9	Reyes, Presidenta del Sindicato Más Futuro, ante denuncia presentada en la oficina de partes del SENCE el 6 de septiembre de 2013.	de 11 de septiembre de 2013, mediante el cual da respuesta a doña Rosa Palma Reyes, Presidenta del Sindicato Más Futuro, sobre denuncia presentada en la oficina de partes el 6 de septiembre de 2013. Por otra parte, señala que dicho documento fue entregado personalmente a la recurrente.	Se validó conforme la existencia del oficio citado precedentemente, no obstante, se constató que no hay antecedentes que permitan acreditar su entrega por mano a la señora Rosa Palma Reyes, razón por la cual en el transcurso de la presente auditoría de seguimiento, la Encargada de la Unidad de Empleo e Intermediación Laboral, doña Nélida Neira Muñoz, envió con fecha 20 de agosto de 2015, correo electrónico a la recurrente, adjuntándole el documento antes señalado.	de la Región del Bío-Bío, y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo observado.
	Las beneficiarias señoras Karin Martínez Cuevas, Claudia Benavente Miranda y Yenny Concha Molinet, que prestan servicio en la	de 10 de diciembre de 2014, a través del	una respuesta formal de parte de la ONG Sol	convenio celebrado para la ejecución del



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
	casa de la juventud, oficina municipal de fomento productivo y en la Oficina Municipal de Información Laboral, OMIL, respectivamente, manifestaron utilizar computador para las distintas tareas que les son encomendadas, lo que vulnera los objetivos del programa de inversión en la comunidad y lo estipulado en la resolución exenta Nº 6.369, de 22 de agosto de 2013, de la Dirección Nacional del SENCE, que adjudica la propuesta, entre otros, a la ONG Sol de Arauco, la que señala que en los proyectos de apoyo administrativo a organismo públicos, postas, unidades educativas u organizaciones comunitarias, se excluyen aquellas funciones que involucren el empleo de bienes tales como computadores, impresoras y fotocopiadoras.	permitido en las labores administrativas que realicen los beneficiarios del programa de inversión en la comunidad, solicitándole copia de los contratos y detalle de funciones desarrolladas por las personas	citado precedentemente. Sin perjuicio de lo anterior, se verificó que la referida ONG, postuló al tercer llamado del programa de inversión en la comunidad del año 2015, sin embargo, fue declarada no admisible tras la revisión de cumplimiento de requisitos, lo que se detalla en el documento PROV. JUR Nº 131, de 19 de junio de 2015, de la Dirección Nacional del SENCE. Por tal motivo, al 26 de agosto de 2015, no existe relación entre el SENCE de la Región del Bío-Bío y la ONG Sol de Arauco.	no cumplió con los requisitos de postulación para el tercer llamado del año 2015, conforme lo establece el documento PROV. JUR N° 131, de 19 de junio de 2015, de la Dirección Nacional del SENCE, se subsana lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que el SENCE de la Región del Bío-Bío, adopte las medidas que
Acápite IV, punto 3	Se constató que en las rendiciones de cuentas presentadas por la ONG Sol de Arauco, no se utilizó ningún procedimiento para inutilizar las facturas y boletas, lo que no se ajusta a lo dispuesto en la resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de este Órgano Contralor.	administración y finanzas del SENCE, ha dado instrucciones a todas las unidades regionales, respecto de inutilizar las boletas y facturas de las rendiciones de cuenta, ello	se constató la ausencia de instrucciones relativas a la materia observada y de antecedentes referentes a la capacitación señalada precedentemente. No obstante ello,	convenio celebrado para la ejecución del programa de inversión en la comunidad con la ONG Sol de Arauco, toda vez que no cumplió con los requisitos de postulación para el tercer llamado del año 2015, conforme lo establece el documento PROV. JUR N° 131, de 19 de junio de 2015, de la Dirección Nacional del SENCE, se subsana lo observado. Sin perjuicio de lo anterior, corresponde que el SENCE de la Región



N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
Acápite V, punto 3	El sistema informático que administra todo el proceso de postulación, selección y adjudicación a las licitaciones del programa de inversión a la comunidad, no permite validar los pasos de ingreso de los antecedentes de parte de los oferentes y el cumplimiento de los plazos establecidos en las bases administrativas, toda vez que no es fácil acceder a los registros históricos de las licitaciones anteriores, lo que solo es posible respecto a los vigente.	encuentra ejecutando la modernización y actualización de todos sus sistemas informáticos, conforme a una carta gantt determinada. Agrega que el alcance de dicha planificación es hasta el mes de diciembre de 2016.	validó la actualización del sistema de presentación de propuestas respecto del programa de inversión en la comunidad, verificándose que se puede acceder a la	de la Región del Bío-Bío, y las validaciones realizadas respecto de la materia en la presente auditoría de seguimiento, permiten subsanar lo





2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN		RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
Acápite IV, punto 1	control biométrico de asistencia, por un monto de \$ 3.725.219, que incluye lectores, software, impresoras, notebook, computador de escritorio, entre otros bienes, los que se encontraban embalados y sin utilizar. Lo expuesto, se contrapone	copia del oficio N° 3.219, de 10 de diciembre de 2014, mediante el cual le solicita a la ONG Sol de Arauco, el reintegro de los \$ 3.725.219, utilizados en la adquisición de bienes para la implementación del control biométrico, o en su defecto la devolución de los mismos.	Se constató que el servicio no cuenta con una respuesta formal de parte de la ONG Sol de Arauco, a lo requerido a través del oficio citado precedentemente. Así también, se verificó que la referida ONG, postuló al tercer llamado del programa de inversión en la comunidad del año 2015, sin embargo, fue declarada no admisible tras la revisión de cumplimiento de requisitos, lo que se detalla en el documento PROV. JUR N° 131, de 19 de junio de 2015, de la Dirección Nacional del SENCE. Por lo anteriormente expuesto, al 26 de agosto de 2015, no existe relación entre el SENCE de la Región del Bío-Bío y la ONG Sol de Arauco.	mientras el SENCE de la Región del Bío-Bío, no acredite el reintegro por parte de la ONG Sol de Arauco de los \$ 3.725.219, destinados a la adquisición de bienes para la implementación de un control biométrico de asistencia, los que se encontraban embalados y sin utilizar, o en su defecto la devolución de los mismos.	Bío, deberá adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de obtener el reintegro por parte de la ONG Sol de Arauco, de los \$ 3.725.219, destinados a la adquisición de bienes para la implementación de un control biométrico, o en su defecto la devolución de los mismos,



CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo de la Región del Bío-Bío, realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantiene la situación informada en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se indica.

Ahora bien, se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría Regional, en el informe objeto de análisis, para la observación contenida en el acápite III, punto 2, numeral 2.6, letra b), sobre participación del ex director regional y del anterior encargado regional de la unidad de empleo, ambos de la Región del Bío-Bío, como asesores laborales en mediación entre los trabajadores del Sindicato Los Inundados y la ONG Sol de Arauco, fue dispuesto a través de la resolución exenta N° 5.797, de 16 de octubre de 2014, y finalizado por resolución N° 145, de 6 de abril de 2015, la cual fue tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 22 de junio de 2015.

Transcríbase a la Jefa de la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.







www.contraloria.cl